

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales ETJ número 406 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Jiménez Ramírez, contra la empresa Construcciones Jiménez y Pleite, S.L. y Jesús Jiménez López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 16 de noviembre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.-Se aclarara el decreto de fecha 22 de octubre de 2012, dictado en este procedimiento en el sentido que se indica a continuación.

1. En el antecedente de hecho primero:

–Donde dice:

«... Por don José Miguel Jiménez Ramírez, se ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones Jiménez y Pleite, S.L. y Fondo de Garantía Salarial».

–Debe decir:

«...Por don José Miguel Jiménez Ramírez, se ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones Jiménez y Pleite, S.L., Jesús Jiménez López y Fondo de Garantía Salarial».

2. En la parte dispositiva:

–Donde dice:

«...Acuerdo: Declarar a la empresa ejecutada Construcciones Jiménez y Pleite, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 1.565,65 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

–Debe decir:

Acuerdo: Declarar a la empresa ejecutada Construcciones Jiménez y Pleite, S.L. y a Jesús Jiménez López, en situación de insolvencia parcial por importe de 1.565,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–El Secretario Judicial.

Y para que, conste lo acordado, a los fines y efectos procedentes, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 16 de noviembre de 2012.–El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-9604